



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 009

(29 MAYO 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 6° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012; desarrollando los derechos establecidos en los artículos 287, 294 y 362 de la Carta Fundamental, conforme a los principios y reglas contenidos en los artículos 338 y 363 y con fundamento en el artículo 59 de la Ley 788 de 2.002, en el Estatuto Tributario para impuestos nacionales y en las Leyes que regulan el recaudo de los tributos autorizados y establecidos por los Municipios, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el Acuerdo 71 de 2.010, Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, se establece el sistema de retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio.
2. Que el Acuerdo 20 de 2.012, modificatorio del Acuerdo descrito en el numeral inmediatamente anterior, extendió el sistema de retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio a las personas radicadas, domiciliadas o residenciadas en el Municipio de Palmira que realizan actividades comerciales y de servicio dentro de la jurisdicción del Municipio.
3. Que al establecer el sistema de retenciones no se clasificaron los contribuyentes que tienen sistemas especiales de pago ante entidades financieras, ni se tuvieron en cuenta bases gravables mínimas, lo que en la práctica dificulta la aplicación de la retención al momento del pago.
4. Que en la medida que se implementa el sistema surgen inquietudes de los agentes retenedores y de los contribuyentes que exigen respuesta inmediata de parte de la Administración Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el sistema de autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes radicados, domiciliados, residenciados o con actividad permanente en jurisdicción del Municipio de Palmira prestadores de servicios públicos domiciliarios y para quienes lo soliciten y obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda, Administración Tributaria.

M.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 009 de 2013

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 70 del Acuerdo 71 de 2.010, el cual quedará así:

“Artículo 70.- BASE DE RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total del pago o abono en cuenta, excluidos los tributos recaudados por el agente retenedor y que estuvieren discriminados en la factura o documento equivalente. Para los contribuyentes con bases gravables especiales, la retención se aplicará sobre esa base, caso en el cual debe discriminarla en la factura o documento equivalente.”

ARTÍCULO 3º.- Adicionase el artículo 72 del Acuerdo 71 de 2.010 con los siguientes literales:

“d) Cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta tenga la calidad de autorretenedor del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Palmira, y

e) Los pagos o abonos en cuenta cuya cuantía individual sea inferior a cuatro (4) UVT, tratándose de actividades de servicios, y de Quince (15) UVT cuando se trate de actividad comercial.”

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Alcalde Municipal de Palmira para que reglamente todo el sistema de retenciones y autorretenciones en la fuente.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los Treinta (30) días del mes de Abril de dos mil trece (2013)


LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 PRESIDENTE


OSCAR ARMANDO TRUJILLO T.
 PRIMER VICEPRESIDENTE


JOSÉ INAGÁN ROSERO
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE


WILLIAM ANDREY ESPINOSA R.
 SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”

Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Abril Veintiséis (26) de dos mil trece (2.013)

SEGUNDO DEBATE: Abril Treinta (30) de dos mil trece (2.013)

Para constancia se firma en Palmira, a los tres (03) días del mes de Mayo de dos mil trece (2.013)

Atentamente;


William Andrey Espinosa Rojas
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”, fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los tres (03) días del mes de Mayo de dos mil trece (2.013)

Atentamente;

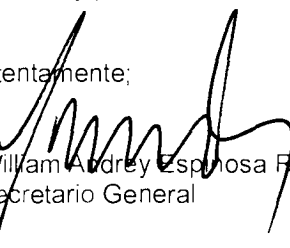

William Andrey Espinosa Rojas
Secretario General


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, tres (03) días del mes de Abril de dos mil trece (2.013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 009 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.” Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


William Andrey Espinosa Rojas
Secretario General

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | SECRETARÍA GENERAL | CÓDIGO: FO-ASA-100 |
| | PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE | VERSIÓN: 1.0 FECHA: 04-29-2011 |
| | OFICIO | TRD: |

El presente Acuerdo No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 4 de mayo de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 09 de mayo de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 10 de mayo de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 009 de mayo 09 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 08 de abril de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 007 de abril 05 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Elaboró: Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 72 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 10 de Mayo de 2.013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 009, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"**.

ADMINISTRADORA

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Luz Arce de Bejarano'.

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 10 de 2013.